

INFORME SECRETARIAL.- 14-03- 2023. Al Despacho el proceso Ejecutivo No.**1982-45329**, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cartagena, adjunta oficio Nro. 0602023EE00046, relacionado con la Comunicación del Auto No. 122 del 27 de diciembre del 2022. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, la respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cartagena, por la cual se inicia actuación administrativa para establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria No. 060-10083, 060-10087 y 060-10089, póngase en conocimiento de la parte ejecutante para los fines que estime pertinentes.

Permanezcan las diligencias en secretaría en espera del impulso procesal que corresponde a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No.23 del 21 de marzo de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15cd9944fd27aa9baaa40c2142d89324c6c31383398d23afcae1c5f7c59d8b7**

Documento generado en 20/03/2023 08:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10/03/2023 Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2020 – 00459** informando que las sociedades llamadas en garantía presentaron escrito de contestación al llamamiento en garantía término legal. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, las sociedades llamadas en garantía, fueron notificadas por la parte pasiva del presente proceso judicial conforme la Ley 2213 de 2022, con la presentación de las determinadas constancias del respectivo trámite de notificación personal de las mismas.

Por otra parte, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **NELSON OLMOS SÁNCHEZ** identificado con C.C. No. **79.609.810** y T.P. No. **105.779** del C. S de la J., en calidad de apoderado de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** en los términos y para los efectos del poder conferido, a su vez se informa que la compañía fue convocada por las demandadas **COVORIENTE S.A.S. y CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** Revisada el llamamiento en garantía y la contestación de la demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS y 66 del CGP, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

Así mismo, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **WILLIAM PADILLA PINTO** identificado con C.C. No. **91.473.362** y T.P. No. **98.686** del C. S de la J., en calidad de apoderado especial y a la Dra. **MARÍA CAMILA BAQUERO IGUARÁN** identificada con C.C. No. **1.083.007.108** y T.P. No. **312.100** del C. S de la J, en calidad de apoderada sustituta de la llamada en garantía **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido, a su vez se informa que la compañía de seguros fue convocada por las demandadas **COVORIENTE S.A.S. y CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** Revisada el llamamiento en garantía y la contestación de la demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS y 66 del CGP, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

De igual manera, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **TULIO HERNÁN GRIMALDO LEÓN** identificado con C.C. No. **79.684.206** y T.P. No. **107.555** del C. S de la J., en calidad de apoderado de la llamada en garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** en los términos y para los efectos del poder conferido, a su vez se informa que la compañía fue convocada por la demandada **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** Revisada el llamamiento en garantía y la contestación de la demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS y 66 del CGP, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

También, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN** identificada con C.C. No. **31.578.572** y T.P. No. **123.175** del C. S de la J., en calidad de apoderada de la llamada en garantía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido, a su vez se informa que la compañía fue convocada por la demandada **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** Revisada el llamamiento en garantía y la contestación de la demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS y 66 del CGP, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

Por último, se pone de presente que la demandada **SISMEDICA S.A.S.**, omitió presentar el respectivo escrito del llamamiento en garantía formulado por **COVORIENTE S.A.S.**, razón por la cual, **TIENE POR NO CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, pero en proveído anterior se dispuso que la parte pasiva tiene por contestada la demanda.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (**08:30 AM**) del día **VEINTE (20)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlat01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

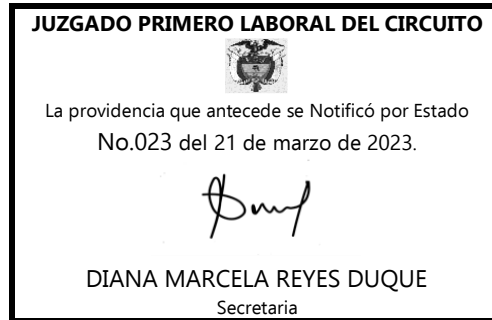
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Ordinario Rad. 2020-00459

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c4211e246aa65fc2084d73dfc39a77e6529c9a5c878c2154022f487cfd512a**

Documento generado en 20/03/2023 08:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14/02/2023 Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2021-00433** informando que la parte demandada presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda término legal. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

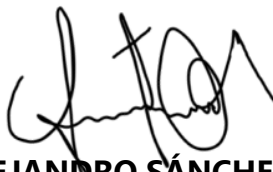
Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, revisada la subsanación de la contestación de la demanda presentada en término legal reúne los requisitos previstos en el artículo 31, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ Y TREINTA** de la mañana **(10:30 AM)** del día **VEINTE (20)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

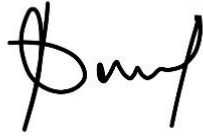
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469700c0aa9c8a59ff2363940557ff2e1d18158e0b64fe99cb0bc54e9edbe48f**

Documento generado en 20/03/2023 08:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2022-0212** informando que, el apoderado de las demandadas LORENZA RUIZ BINKILE y PALOMA RUIZ BINKILE, presenta escrito de recusación. Sírvese proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, el doctor JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR, identificado con C.C. No.72.302.858 de Barranquilla y T.P. No.125.231 del C.S. de la J., presenta recusación en contra del suscrito Juez Primero Laboral del Circuito de Bogotá, invocando la causal contenida en el numeral 7 del artículo 141 del CGP, esto es,

“Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se haya vinculado a la investigación”

Sobre el particular, en tanto, el señor apoderado judicial allega documental contentiva de denuncia penal con su correspondiente radicación ante la Fiscalía General de la Nación y así mismo, constancia de radicado de Queja Disciplinaria ante el Consejo de Disciplina Judicial, presentadas en contra del titular de este Despacho, referentes a las actuaciones surtidas en el proceso Ordinario Laboral N°.11001310500120190073700 de JOHANNA KATHERINE PINZÓN VEGA contra los señores ESDRAS ENRIQUE RODRÍGUEZ LOPEZ, JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ y JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, como propietarios del establecimiento de comercio “FIT EVOLUTION GYM”, es procedente **aceptar la recusación** presentada por el doctor JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR, en consecuencia, se dispone,

remitir al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, las diligencias para lo de su cargo a fin de que asuma el conocimiento del presente proceso . Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No.23 del 21 de marzo de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

DM

Proceso ordinario laboral 2022-212

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb5be18a5799e6921b875343d5815960fba3b5f3b14ab17c489208f6657c556**

Documento generado en 20/03/2023 08:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2022-0386** informando que, el apoderado de la demandante JUANA ANDREA ARANGUREN FLÓREZ, presenta escrito de recusación. Sírvese proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, el doctor JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR, identificado con C.C. No.72.302.858 de Barranquilla y T.P. No.125.231 del C.S. de la J., presenta recusación en contra del suscrito Juez Primero Laboral del Circuito de Bogotá, invocando la causal contenida en el numeral 7 del artículo 141 del CGP, esto es,

“Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se haya vinculado a la investigación”.

Sobre el particular, en tanto, el señor apoderado judicial allega documental contentiva de denuncia penal con su correspondiente radicación ante la Fiscalía General de la Nación y así mismo, constancia de radicado de Queja Disciplinaria ante el Consejo de Disciplina Judicial, presentadas en contra del titular de este Despacho, referentes a las actuaciones surtidas en el proceso Ordinario Laboral N°11001310500120190073700 de JOHANNA KATHERINE PINZÓN VEGA contra los señores ESDRAS ENRIQUE RODRÍGUEZ LOPEZ, JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ y JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, como propietarios del establecimiento de comercio “FIT EVOLUTION GYM”, es procedente **aceptar la recusación** presentada por el doctor JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR, en consecuencia, se dispone, remitir al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, las diligencias para lo de su cargo a fin de que asuma el conocimiento del presente proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No.23 del 21 de marzo de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

DM

Proceso ordinario laboral 2022-386

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7afe4feb9ef10666bacbdf4b11c2c7ed2bcf15b76a92bc96233d64897f6cc4f5**

Documento generado en 20/03/2023 08:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>